



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 2 0 7)

0 4 MAYO 2016

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudadela las Flores ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudadela las Flores ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S, e identificado en proceso con el código unificado 1025, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0004586 del 27 de Abril de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 44.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección, 2 artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cuatrocientos trece millones trescientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta pesos M/cte. (\$1.413.382.750.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

VIPA, por valor de mil cuatrocientos trece millones trescientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta pesos M/cte (\$1.413.382.750.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Ciudadela las Flores ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S, e identificado en proceso con el código unificado 1025, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 89 de 2016, como se relaciona a continuación:

CIUDADELA LAS FLORES ETAPA 1 Cod. 1025									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	75561	33387615	EDIVER ALFONSO	CARDENAS MARTINEZ	\$ 4.213.280,00	25/06/2015 08:23	30,00	COMAFORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
2	65928	33453682	LUIS ANTONIO	SALAMANCA RUEDA	\$ 4.218.000,00	17/04/2015 08:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	76529	33455118	EFREN	HOLON BERNAL	\$ 3.988.890,00	30/06/2015 07:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	23691	33457995	ELIAS	RAMIREZ CASTRO	\$ 2.903.825,00	08/09/2014 10:35	25,00	COMAFORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
5	51567	33507183	WILSON ANTONIO	URQUIJO RABELO	\$ 2.841.062,00	17/02/2015 17:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	92614	33706885	RAUL	GAMBOA BARRERA	\$ 2.886.952,00	29/03/2016 11:42	30,00	COMAFORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
7	56301	33862017	RAUL HUMBERTO	RODRIGUEZ VASQUEZ	\$ 5.436.170,00	20/02/2015 09:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	79622	33774129	MIGUEL	PEREZ MARTINEZ	\$ 1.250.244,00	23/07/2015 17:00	30,00	COMAFORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
9	47833	27601732	BETZABETH	CAÑIZARES ARENAS	\$ 4.429.184,00	22/12/2014 10:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	76651	27880327	ROSALBA	JAIMES LATORRE	\$ 4.307.540,00	30/06/2015 11:29	30,00	COMAFORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
11	84602	37159170	CARMEN ALICIA	MENDOZA	\$ 4.218.720,00	24/09/2015 11:07	30,00	COMAFORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
12	72684	37251203	MARIA DEL CARMEN	BAUTISTA	\$ 2.707.879,00	25/05/2015 16:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	59393	37271968	ETNIS YANETH	MONTAÑEZ SIERRA	\$ 4.294.879,00	13/03/2015 11:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	61976	37272092	ROSALBA TERESA	DAZ ALCASTRO	\$ 2.429.158,00	25/03/2015 17:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	75877	37359640	MAYRE JOHANNA	MENDOZA BAEZ	\$ 4.208.090,00	24/06/2015 11:38	30,00	COMAFORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
16	81104	37441968	YLSIETH	PEREZ SANCHEZ	\$ 8.818.318,00	26/08/2015 08:21	30,00	COMAFORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
17	41798	49688613	GLADIS AMPARO	VALBERDE CLAVIO	\$ 3.894.289,00	03/12/2014 08:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	56248	57841854	MARIA GULLERMINA	MONCADA ALBARRACIN	\$ 4.490.348,00	19/02/2015 16:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	68667	60250997	MARIA ELINA	JAIMES RINCON	\$ 4.222.077,00	27/04/2015 14:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	92633	60252817	BLANCA TERESA	VILLAMIZAR MEDINA	\$ 3.803.358,00	29/03/2016 17:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	60226	60281837	MARIA ANTONIA	ORTIZ JAIMES	\$ 3.612.079,00	28/04/2015 20:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	82610	60301565	ESPERANZA	KIPP MENDOZA	\$ 27.174.200,00	14/08/2015 11:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

23	67999	60307758	LIGIA ISABEL	QUIROGA OSORIO	\$ 4.200.000,00	24/04/2015 11-24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	85594	60313651	ARELYS BELEN	BARRERA PEÑARANDA	\$ 4.832.079,00	14/10/2015 08-16	25,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
25	72503	60356518	MIREYA	CASANOVA CUADROS	\$ 3.999.920,00	25/05/2015 09-55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	68593	60363236	ANGELICA	MURILLO LEON	\$ 4.377.791,00	27/04/2015 10-59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	75942	60367927	YUDDY ESPERANZA	MANZANO OVALLOS	\$ 4.233.720,00	25/06/2015 07-31	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
28	40537	60371685	JOHANA JOSEFA	CARDENAS CERRA	\$ 3.989.000,00	18/11/2014 07-28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	55671	60377607	JAKELIN	DAZ SALAZAR	\$ 4.249.948,00	13/02/2015 15-27	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
30	68407	60391329	MARTHA LILIANA	MARTINEZ SERRANO	\$ 4.199.182,00	26/04/2015 10-48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	41065	60396775	YAJAJA	MONSALVE PAREDES	\$ 4.271.909,00	19/11/2014 11-56	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	76396	60398238	LUZ EMILSE	SUAREZ PARRA	\$ 4.331.672,00	26/06/2015 14-42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	65670	60399222	JAKELIN	NUÑEZ PINTO	\$ 2.830.124,00	16/04/2015 09-25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	62147	60399653	LUZ ESTELIA	CASTELLANOS OSMA	\$ 4.200.000,00	26/03/2015 17-01	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
35	81858	60420570	BELLEN ROSVO	HERNANDEZ AGUILAR	\$ 3.733.150,00	10/08/2015 16-23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	70335	60421854	PAULA NEDINA	VERA CORDERO	\$ 3.512.954,00	11/05/2015 08-34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	62120	60444023	YENNI CAROLINA	AMAYA CORREA	\$ 4.211.000,00	26/03/2015 15-55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	72648	79330554	WILLIAM	CASTILLO MUÑOZ	\$ 3.058.995,00	25/05/2015 14-44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	25558	88239222	ALBEIRO	VERGEL TRELLOS	\$ 4.899.775,00	16/09/2014 16-35	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	82562	88322964	EDUARD ALEXANDER	OMAÑA MONTENEGRO	\$ 4.211.128,00	14/08/2015 09-10	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
41	69274	1010042062	JORGE ENRIQUE	TARAZONA SERNA	\$ 6.854.000,00	28/04/2015 16-58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	81180	1016077444	LUIS FELIPE	CASTAÑO QUINTERO	\$ 4.354.727,00	04/03/2015 11-47	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
43	55689	1045690329	MAURICIO	VERA TORRADO	\$ 4.231.300,00	13/02/2015 17-01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	79097	1090374878	LEYDI LIZETH	AMAYA GAFARO	\$ 4.274.740,00	15/07/2015 10-42	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
45	77826	1090369994	SANDRA LILIANA	CAMARGO GUERRERO	\$ 2.484.963,00	07/07/2015 17-45	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
46	74707	1090371923	GISEL VIVIANA	MANZANO ARIAS	\$ 3.310.793,00	10/06/2015 08-47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	55682	1090385343	MARILYN JOHANNA	ARENAS GRACIA	\$ 4.192.676,00	13/02/2015 16-17	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
48	56279	1090391053	ONDY PAOLA	CARVAJAL SINISTERRA	\$ 3.444.440,00	20/02/2015 08-13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	72661	1090422824	FABIAN	RODRIGUEZ CONTRERAS	\$ 4.190.000,00	25/05/2015 15-31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	73062	1090425597	JESSICA YOLANI	QUINTERO BOTELLO	\$ 4.190.000,00	29/05/2015 14-25	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
51	54708	1090433645	JENNY KATRINE	RUJZ MACOME	\$ 4.372.810,00	05/02/2015 10-49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	73251	1090433667	YRUTZI	MEDINA TRUJILLO	\$ 4.231.132,00	01/06/2015 16-34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	75966	1090441291	RAFAEL FERNANDO	CALDERON LOPEZ	\$ 3.379.000,00	25/06/2015 08-31	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
54	73509	1090458315	JUAN CARLOS	LANCAETA PALACIOS	\$ 3.985.244,00	02/06/2015 16-40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

55	61866	1090470887	SONIA	PARADA MELGAREJO	\$ 4.218.100,00	25/03/2015 14-22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	65917	1091162734	LUSA FERNANDA	QUINTERO LOHAYEZ	\$ 4.190.000,00	17/04/2015 08-45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	58172	1092344562	SERGIO ANDRES	NIÑO	\$ 4.682.994,00	04/03/2015 15-51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	57560	1091734851	INGRID PATRICIA	PEREZ ARIAS	\$ 1.009.287,00	03/03/2015 15-51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	48181	1091741019	LEONARDO FABIO	LUNA BASTOS	\$ 4.218.100,00	22/12/2014 17-54	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
60	81847	1091749456	DANIEL ANDRES	GARCIA DIEGA	\$ 4.211.000,00	10/08/2015 15-27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	30543	1091752371	ANAYIBI	REAL CACERES	\$ 2.418.000,00	06/10/2014 16-07	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
62	69216	1091767736	BHONIAIRO	LOPEZ BOTILLO	\$ 4.211.000,00	28/04/2015 19-26	30,00	COMFADRIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
63	23706	1091767956	JESSICA TAIRY	MENDOZA FIGUEROA	\$ 4.489.751,00	08/09/2014 10-52	30,00	COMFADRIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
64	56435	1094163453	LEIDY LILIANA	ARIAS CONTRERAS	\$ 4.200.000,00	20/02/2015 17-45	30,00	COMFADRIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
65	75587	1094366133	LUIS ALBERTO	ESTRADA HERNANDEZ	\$ 4.549.000,00	25/06/2015 09-36	30,00	COMFADRIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
66	22603	1098661255	ERIVA JOHANNA	ORTEGA RODRIGUEZ	\$ 8.020.529,00	04/09/2014 14-31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
67	66851	1127045642	MARLIN JOHANA	MISSE URIBE	\$ 1.450.000,00	21/04/2015 10-44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	54621	1127353215	FAYO ENRIQUE	MEDINA GUTIERREZ	\$ 4.211.000,00	04/02/2015 13-19	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
69	75971	1127938003	YEISSY KATHERINE	USUGA CONDOÑO	\$ 4.652.754,00	25/06/2015 08-48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.413.382.750,00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

(12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela las Flores ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S, e identificado en proceso con el código unificado 1025, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan sesenta y nueve (69) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 MAYO 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira 
Proyectó: Claudia Paris 

1875
1876
1877
1878
1879



1880
1881
1882